

40795





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expide por
a copia de esta
era el día de
amiento.*

Torres





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número uno.

Protesta marítima.

Se expidió prima
a copia de esta escri-
tura el día de su otor-
gamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la
Habana a cuatro de Enero de mil novecientos
ciento cinco, ante mí Don Joaquín Obarria
Torres y Dujovne, Consul General de España
en esta residencia comparece Don Juan Egu-
roza y Baracandegui, natural de Ca, en
la provincia de Vizcaya, mayor de edad,
casado, Capitán del vapor español mercan-
te "Santanderino" de la matrícula de Bil-
bao y del que es consignatario en esta plaza
el Señor Don Hilario Estorqui.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de protesta marítima y dice

Que á las seis horas, cuarenta y cinco mi-
nutos del día diez y siete de Diciembre de mil
novecientos, listo y provisto de todo lo nece-
sario, salió con el buque de su mando
del puerto de Vigo para este de la Habana
donde foué en el día de ayer, habiendo
ocurrido durante la navegación y entre

después los acontecimientos que van á men-
cionar en el presente acto, á cuyo fin el
Capitán compareciente me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del men-
cionado buque en el que constan anotados los
siguientes.

Del día veinte y dos al veinte y tres de Diciem-
bre: Con viento moderado y mar del N. O. se
dio principio, por la tarde cambió el viento
al S. O. con chubascos, durante la noche
mar zigada del viento y cielo oscuro: amaneció
con mar arbolada y viento fresco con que con-
tinua arreciando hasta el medio día y levan-
tando mar arqueada: á esta trabaja mucho
el barco en las grandes cañerías.

Del día veinte y tres al veinte y cuatro de
Diciembre: Continuamos con terribles mares
y viento cada vez más duro, barómetro bajan-
do: á las dos horas entraron dos mares por la
proa que hicieron venir á la escotilla muerca
una compiendo los muercos: acto continuo an-
dimos á asegurarla y notamos que había entra-
do gran cantidad de agua: se pusieron otros en-
cerados: á las cuatro horas viento huracanado

y mares terribles que á veces hacen perder el gobierno del buque: auechicó sin ninguna mejora: continua embarcando grandes mares que anegan de continuo las cubiertas: en estos terminos proseguimos hasta las nueve horas que cambió el viento al N. E. en esta hora llovia copiosamente: á las diez horas viento duro y mares enontradas del N. E. y N. que hacen traspasar mucho al casco y á la máquina en las grandes calajadas: amaneció mares gruesas del N. E. que anegan en cubiertas y saltillos del buque.

En los restantes dias de navegacion no ocurrió accidente alguno digno de mencionarse

para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten

Carga.

Que protesta ahora como protestará cuantas más veces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y cometidos en el Diario de navegación, no debiendo ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondía en su ya virtud se reserva y salva á quien más ha

ya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

La firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Acto de otorga siendo testigos Don José Ordóñez y Don José Corrotraza, ambos mayores de edad y primeros oficial y maquinista respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el Capitán.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacer lo por sí, se ratificó al primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar en su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

J. Ordóñez
J. Corrotraza

J. Leguerróla



Ante mí
Jacquín M. Torroja

Se expidió primer copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero DOS.

Protesta Maritima

de capitán primera
copia de esta escritura
a el día de su otorgamiento.

Torroja



En el Consulado Gene-
ral de España en la Habana a
cuatro de Enero de mil novecientos
uno ante mi Don Joaquín Ma-
ría Torroja y Quinzá Consul Gene-
ral de España en esta residencia compare-
ce

Don Luis Camps y Hecha-
varría natural de Santiago de Cuba
mayor de edad, casado, Capitan del
Vapor español mercante "Cataluña" de
la matrícula de Barcelona y del que
es consignatario en esta plaza el Sr
Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de protesta
maritima y dice:

Que a las nueve de la noche
del día diez y nueve de Diciembre de mil

novecientas listas y provistos de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Santa Cruz de la Palma en las islas Canarias para este de la Habana con escala en el de Puerto Rico habiendo ocurrido durante su navegación y entre otros los acontecimientos que van a mencionarse en el presente acto á cuyo efecto el Capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitacora del dicho buque en donde constan anotados los mismos.

Desde su salida de Santa Cruz de la Palma hasta la singladura del veintuno al veintidos de dicho mes de Diciembre no ocurrió accidente marítimo digno de mencionarse en este acto.

Singladura del veintidos al veintitres del mismo mes de Diciembre: Damos principio á la presente singladura gobernando al rumbo indicado en la tablilla con el viento

duro del O. N. O., mares muy gruesas del viento y de N. que hacen sufrir mucho al buque dando fuertes balances y cabezadas embarcando mucha agua por la proa e inundándose a menudo la cubierta, cielo y horizontes con neblina sin mas alteración entregó la guardia a dos horas.

De dos a cuatro horas igual que la anterior descargando algunos chubascos de agua menuda y sin novedad llegamos a cuatro horas.

De cuatro a ocho horas: Continúa descargando algunos chubascos de agua menuda y viento duro del O. N. O. mares gruesas del viento y N. que hacen dar fuertes cabezadas al buque teniendo continuamente inundada de agua la cubierta. avolvicció sin novedad en bonobas y el tiempo dicho y sin otra alteración entregó la guardia a ocho horas.

De ocho a doce horas sin mejorar el tiempo en nada y sufriendo mucho el buque con las mares dichas y así

en continuas chubascos entrego la guardia a doce horas.

De doce a diez y seis: Gobernando al rumbo anotado con viento duro del O. y N.O. con rachas al pasar los chubascos quedando luego clara la adunanza para sin otra alteracion llegamos a diez y seis horas.

De diez y seis a veinte horas: Continuanos con el viento duro del O. N.O. y mares muy gruesas del viento y N. amanecio el tiempo dicho notandose al sondar las bodegas en la sentina del numero del terrame, de vino y aceite. Sin otra novedad entrego la guardia a veinte horas.

De veinte a veinticuatro horas: Sigue el viento muy duro y vario del O. N.O. con rafagas, mares continuas del viento y del N. que hacen sufrir al buque considerablemente inundandose la cubierta al continuo; sin mas variacion llegamos a medio dia que por claros observamos la al-





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



tura,

Singlatura del día veintitres
y veinticuatro de dicho mes.

Empesamos esta Singlatura nave-
gando a toda fuerza de máquina y
rumbo anotado viento duro del O. N. O.
con embaces de C. N. O. que al pasar desfo-
gar en rachas y llovizna, mar gruesa
del O. y temblida del N. que el buque
da continuas cabezadas y balances, inundan-
dolo de agua la cubierta, sin otra
alteración llegamos a dos horas.

De dos a cuatro horas lo mismo
que la anterior y así entrego la guardia
a cuatro horas.

De cuatro a ocho horas. Seguimos
con el tiempo dicho sin disminuir el vien-
to y las mares, suficiente mucho el buque.
Al ocaso igual se sondaron las bondas
notandose en la mojadura de la sonda
esa cantidad de vino y aceite en la
bodega de proa y aceite en la de popa,
no hubo novedad en la descubierta y con
el tiempo dicho entrego la guardia a

ocho horas.

De ocho a doce horas. Continúan con el tiempo cubierto, viento fresco con rachas duras del cuarto cuadrante, y relampagos por el N. O. y N. mares gruesas del viento y N. que el buque continuamente embarca gran cantidad de agua por la proa, sin novedad llegamos a doce horas.

De doce a diez y seis horas. Sigue el viento duro del cuarto cuadrante y mares muy gruesas del viento y N. que continuamente se embarca por la proa, teniendo la cubierta inundada, así entregó la guardia a diez y seis horas.

De diez y seis a veinte horas. Continúa el viento al cuarto cuadrante con los mares dichos inundando la cubierta. Amanece chubascoso el tiempo rotando el viento al N. sobre un chubasco. se socorrieron las bombas encontrándose también aceite y vino en la bodega de proa y aceite en la de popa: así entregó la guardia a

veinte horas.

De veinte a veinticuatro horas.
Gobernando al rumbo anotado con el
viento fresco del N. y chubascos que
después de haber pasado queda el
cielo claro, mares gruesas del viento
N. que continuamente el buque dá
puertes cabezadas y balances, sin otra
alteración finalizamos esta singladu-
ra al medio día observamos al altu-
ra $39^{\circ} 24' 9''$.

En los restantes días de navega-
ción no hubo accidente marítimo digno
de mencionarse habiendo fondeado en
este puerto de la Habana á las seis
de la mañana del día dos de Enero
de mil novecientos uno.

Y para que en ningún tiempo
puedan hacersele cargos por las ave-
rias que resulten.

Otorga

Que protata ahora como protes-
tara cuantas mas veces sea necesario
que todas las averias que haya sufrido

el dicho buque de su mando tanto
en su caso como en su carga, son
debidas a los hechos que deya narrados,
constan en el Diario de Navegacion
no debiendo ser por tanto de su cargo
y si de cuenta y riesgo de quien corres-
punda: en cuya virtud se reserva y
sobra a quien más haya lugar las
competentes acciones sin perjuicio de ampliar
esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga
segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Juan
Bouet y Don Miguel Barrera ambos
mayores de edad primer y segundo oficial
de dicho buque respectivamente, quienes aseguran
bajo juramento ser cierto lo expuesto por el
Capitan compareciente.

Leido este documento por mi
el Consul General, al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por
si, se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de constarme su ocupación y de
cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe.

L. Campa

M. Maura

J. Bonet



Ate mi
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El capitán primer
de esta escuadra
de su cargo
ciento.*

Tonoji



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero tres
Dover.

Expedido primera
via de esta escritura
dia de su otorga
miento.

Toroja



En el Consulado Gene-
ral de España en la Habana a
cinco de Enero de mil novecien-
tos uno, ante mí Don Joaquín
Marín Toroja y Quintá Con-
sul General de España en esta
residencia comparece:

Don Eduardo San
saricg y Carres, natural de
Remedios, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, casado, empleado cesan-
te.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento
y dice:

Que da y confiere po-
der cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requiera
y sea necesario, a los Señores Don

Primitivo y Bernardo Gon-
zalez y Fernandez, mayores de
edad y vecinos de Madrid y
Don Fermín Gonzalez y Fernan-
dez mayor de edad y vecino de la
Habana, para que en nombre
de los comparecientes, puedan los tres
y cada uno de ellos con la cualidad
de insólidum, juntos o separada-
mente con entera independencia,
presentar y recoger documentos, for-
mar instancias y solicitudes y ha-
cer todas cuantas gestiones sean ne-
cesarias ante cualesquiera autori-
dad y en todas las dependencias
del Estado, reclamando de quien co-
rresponda el pago de las cantidades
que el Gobierno Español adeuda al
otorgante por el concepto de sus ha-
beres devengados y no percibidos en
los meses de Septiembre y Octubre
del año mil ochocientos noventa y
siete, como ayudante del Presi-
dio de la Habana, así como cuales-

- diez -

quiera otra cantidad que por dicho concepto le correspondiere: a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones ante toda clase de autoridades y firmen los recibos cartas de pago finquitos y cuantos documentos fueren necesarios para llenar cumplidamente este mandato: pudiendo asi mismo vender, ceder o negociar el credito que resulte, en la forma y condiciones que estimen, y autorizandolos tambien para sustituir este poder en la persona o personas que tengan por conveniente y cuantas veces sean necesario.

En la firmada de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leído este documento
por mí el Cónsul al otorgante
y testigos que renunciaron a hacer
cerbo por sí, se ratifican el pri-
mero y firman todos.

De conocer al compare-
ciente, de constarme su ocupa-
ción y vecindad, y de cuanto el
presente contiene yo el Cónsul
doy fe.

Edmundo Llanes

Antonio Quin José Jovero

Ante mí

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Recibido primera
vez de esta escritura
el día de su otorgamiento

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero cuatro.

Protesta marítima

En el Consulado General de España en la
Ciudad de la Habana a siete de Enero de mil novecien-
tos uno, ante mi Don Joaquín María Go-
roja y Quijga, Consul General de España
en esta residencia comparece Don Francisco
Restegui e Oriarte, natural de Vitoria en
la provincia de Vizcaya, mayor de edad, Ca-
pitán del vapor español mercante "Estre-
na" de la matrícula de Bilbao y del que son
consignatarios en esta plaza los señores S.
Manene y Compañía.

Y asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura de protesta marítima y dice

Que el día quince de Diciembre a las ma-
ñanas, treinta minutos, listo y provisto
de todo lo necesario salió con el buque de
su mando del puerto de Liverpool para es-
te de la Habana donde fondeó en el día
de hoy, habiendo ocurrido durante la nave-
gación y entre otros los acontecimientos que van

Toroja



Se recibió primera
copia de esta escritura
el día de su otorgamiento

á mencionarse en el presente acto á cuyo
fin el Capitán compareciente me pone de
manifiesto el cuaderno de bitácora del men-
cionado buque en el que constan anota-
dos los siguientes.

Del día diez y nueve al veinte de Diciembre:

En viento del S. O. duro y mucha mar del
mismo, cielo y horizontes de mal color, empe-
zamos esta singlatura; luego cambió el
viento al S. levantando inmediatamente
grandes mares que invaden la cubierta con-
tinuamente, cambiando luego al O. duro y
á veinte horas al O. S. O. mas fuerte y con
mares encontradas del S. O. y O. S. O. y con
las cajas llenas de agua fuertemente.

Del día veinte al veinte y uno de Diciembre:

Empezamos esta singlatura lo mismo que fi-
nalizó la anterior con viento duro del S. O. O.
que á una hora cambia al S. O. flojo con mar
 gruesa del S. O. O. que hace dar fuertes balan-
ces al buque, embarcando abundantes canti-
dades de agua, cielo y horizontes despejados pa-
sando el resto de la singlatura en esta forma.

Del día veinte y uno al veinte y dos de Diciembre:

El amanecer al l. con viento duro de proa y mar del viento, cielo y horizontes de mal cariz y con frecuentes embascos de agua: al anochecer el viento es muy fuerte y la mar gruesa del l. que hace dos fuertes cabezadas al buque, trabajando mucho la máquina y el casco: en la misma forma continuamos hasta el mediodía.

En los restantes días de navegación no ocurrió accidente alguno digno de mencionarse, fundándose en este puerto en el día ya citado.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Cláusula

Que protesta ahora como protestará cuantas más veces sea necesario que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegación y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondiera, en cuya virtud se reserva y salva a quien más haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

En la firma de lo expuesto se obliga según derecho.

En la otorga siendo testigos Don Guillermo Quintos y Don Leocadio Huinaga, ambos mayores de edad y primeros oficiales y maquinista respectivamente del mencionado buque quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el Capitán como pareciente.

Leído este documento por mí el Consul Guillermo Quintos al otorgante y testigos que renunciaron a hacer lo por sí se ratifica el primero y firman todos. De conocer al compareciente, de constarme su capacidad y de cuanto al presente contiene yo el Consul General doy fe.

Francisco Devolegui Triarte

Guillermo Quintos

Leocadio Huinaga Urive-Ichevarria

Ante mí
Francisco M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

En repetido primera copia de esta escritura de su otorgamiento

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero cinco.

Poder.

Don [illegible] primera copia de esta escritura dia de su otorgamiento

Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a ocho de Enero de mil novecientos uno, ante mi Don Isaquin Torroja y Quiñá, Consul General de España en esta residencia comparece Jana Basilia Sabell y Montijo natural de Puerto-Principe, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda, dedicada a los labores propios de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dize

Que da y confiere poderes cumplidos, amplios, especiales y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Juan Esquivel Cordero y a Don Emilio Infesta Paris, ambos mayores de edad y vecinos el primero de Santiago de Cuba y el segundo de Madrid para que en nombre de la compareciente puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos o separadamente, con entera in-

dependencia, presentar instancias y documentos ante toda clase de autoridades y en todas las oficinas del Estado, gestionar, reclamar y hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de la Sección de Ultramar del Ministerio de Hacienda o del centro que corresponda el reconocimiento y pago de todos los atrasos y cuantos devengados por su sueldo hermano Don Juan Cabell y Abutijo, de nombre que fue de la Santa Basílica Obisporropolitana de Santiago de Cuba, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido en dicha ciudad el diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho según las partidas e información testifical presentadas, pudiendo establecer toda clase de recursos, incluso el Contencioso-Administrativo y para que una vez obtenida la orden de pago, firmen nombras, nominillas, liquidaciones, recibos, cartas de pago, cargamentos, libramientos y cuantos documentos sean necesarios, cobren toda clase de créditos, haberes, pensiones, premios, alcances, asignaciones y cuanto pueda corresponder a la obligante tanto en la Caja de Ultramar



tramar como en los demas Ministerios o qual
quier otra oficina del Estado, sin limitacion,
con facultad de ratificar, rectificar y susti-
tuir en casos necesarios reusando sustitucio-
nes y haciendo otras nuevas.

En la firmeza de lo expuesto se obli-
ga segun derecho.

Asi lo otorga ciertos testigos Don Antonio
Diaz y Fernandez y Don Enrique Ruiz Lamunt
ambos mayores de edad, de este vecindario y sin
excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General
ala otorgante y testigos que renunciaron a ha-
cerlo por si, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de constarme su
ocupacion y vecindad y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General asy fe

Barbara Rabilly

Antonio Diaz

Enrique Ruiz



Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El espaldio primera
ria de esta escritura
el día de su otorga
miento.*

Tomoya





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seis.

Institucion de poder.

El espido pignora
ria de esta escritura
el dia de su otorga
miento.

Torres



En el Consulado General de España en la Ha
bana a ocho de Enero de mil novecientos
uno, ante mi Don Joaquin Maria Torres y
Quinga, Consul General de España en esta resi
dencia comparece Don Pedro Duenas y Collan
tes, natural de Santander, vecino de esta ciu
dad, mayor de edad, soltero, comerciante.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendole a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de sus
titucion de poder y dice.

Que concurre a este acto como apoderado
de Don Juan Francisco Parrill y Chapotín como
lo acredita con la exhibicion de un testimonio de
escritura de mandato otorgada por dicho señor
Parrill en veinte y uno de Noviembre de mil
novecientos, ante el Notario de esta ciudad, Don
Joaquin Canis y Alfaro; de Don Benito Gusta
quio Escudero justificando tal caracte con la
exhibicion de un testimonio de la escritura de man
dato otorgada por el mencionado señor en diez y
nueve de Abril de mil novecientos, ante el

Notario de Madrid Don Pedro Alvarez Bernal
y Diaz: de Don Mauricio Dominguez y
Martinez, justificandolo con la exhibicion de
un testimonio de la escritura de mandato
otorgada en veinte y dos de Octubre de mil
novecientos, ante el Consul General que se
fizo en el presente acto y por ultimo de Don
Nicolás Bohina y Alvarez, como lo demuestra
con la exhibicion de un testimonio de la escri-
tura de mandato, otorgada en treinta de Oc-
tubre de mil novecientos por el Señor Bo-
hina ante el Consul General que se hizo en el
presente acto y en todas cuyas escrituras se
concede al Señor Dueno la facultad de
sustituir en todo o en parte aquellas.

Que con tal caracter, sustituye dicho
poderes en Don Eduardo Fernandez Puente,
mayor de edad y vecino de Madrid, para
que en nombre de sus poderdantes pueda
presentar y recoger documentos, formar ins-
tancias y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y en cualquier oficina del Estado,
asi como nominas, nominillas y liquidacio-
nes y para que haga cuantas gestiones sean



necesarias para obtener de quien correspondiera
 el pago de las cantidades que el Gobierno de España
 nos quedó adeudadas a los mencionados señores,
 a cuyo fin le nombra su representante
 de con tal objeto, le autoriza para que ex-
 pida los recibos y cartas de pago que sean
 precisas o las escrituras publicas con las solemn-
 edades de derecho, concediendole al efecto es-
 te poder sin limitacion alguna.

En la firmeza de lo espuesto se obliga
 a quien suscribe.

En la obligacion suscrita testigos Don Antonio Diaz y Fer-
 nandez, y Don Jose Jimenez Gutierrez, ambos de este vecin-
 dario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al
 obligante y testigos que renunciaron a hacerlo por si
 se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupa-
 cion y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo el
 Consul General doy fe.

Roberto Lueneche

Antonio Diaz

Jose Jimenez Gutierrez

Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Recibido primera
 vez de esta escriba
 el día de su otorga
 miento.*

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero siete.

Revocacion de Poder y Mandato

El capidho primera
via de esta escritura
el dia de su otorga
miento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a nueve de Enero de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Toroja y Quirra, Consul General en esta residencia comparece:

Doña Angela Zosar y Hernandez, natural y vecina de la Habana, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de revocacion de poder y mandato y dice

Que el dia veinticuatro de Marzo de mil novecientos otorgo ante el Señor Vice-Consul de España en esta residencia y bajo el numero ciento ochenta y seis de orden, una escritura de mandato a favor de Don Jose Carr

-ro Gonzalez mayor de edad, me-
dico y vecino de Madrid para que
en nombre de la compareciente puda-
ra gestionar ante la Junta de Cla-
ses Pasivas y demas dependencia del
Estado, la concesion del Monte pío
civil que á la otorgante le correspon-
de como viuda de Don Bernardo
Arondo Director General de Co-
municaciones que fue en esta Isla
y para que una vez obtenida, percibi-
era las cantidades que le correspondie-
ran por dicho Montepío firmando
nominaf. nominillas y cuanto mas fuer-
necesario

Que conuinendo mejor á sus
intereses desea revocar como lo hace
de la manera mas solemne en este acto
la mencionada escritura de veniti-
cuatro de Marzo de mil novecientos
declarando nulo y sin ningun valor
efecto alguno el mandato que en di-
cha escritura se conferia á Don Jo-
se Carrero Gonzalez.

Así mismo dice que revocado el anterior mandato, dá y confiere su poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Mariano Gardomingo, mayor de edad empleado y vecino de Madrid, para que en nombre de la compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmas instancias, recursos y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en todas las Dependencias del Estado, para obtener de la Dirección General de Clases Pasivas ó de quien corresponda, la concesión del Montepío Civil que le corresponde á la otorgante como viuda de Don Bernardo Arondo Director General de Comunicaciones que fué en esta Isla el cual falleció en veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, y para que una vez conseguida firme nominas, nominillas, liquidaciones, perciba y haga efectivas

Las cantidades que se adelanten le correspondan mensualmente á la otorgante por el referido concepto con arreglo á la Real orden de concesión cuyas gestiones habrán de efectuarse ante la Dirección General de Clases Pasivas, así como en la Pagaduría Contaduría á que correspondas, Ministerios, ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones autorizables, así mismo, para que escuya de su anterior apoderado Don José Carrero le entregue los documentos y demás que obre en su poder relativo á dicho asunto.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz, Fernandez y Don José Jimenez Ortiz ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Leído este documento por mi
el Consul General a la otorgante
y testigos que renunciaron a hacer
lo por si se ratifica la primera y
firmar todos

De conocer a la compareciente
de constar me su ocupación y ve-
cuidad y de cuanto el presente
contiene, yo el Consul General
doy fe.

Angela Rosar Vda de Amador

Jose Guineu Lopez Arminio Diaz

Ante mi
Joaquin M Torroja



[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mirrored across the page.]

1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

I have been thinking of you very much lately
 and wondering how you are getting on
 I hope you are well and happy
 I have not much news to write at present
 but I thought I would write a few lines
 to let you know I am still thinking of you
 and hoping you are all the same
 I have not much news to write at present
 but I thought I would write a few lines
 to let you know I am still thinking of you
 and hoping you are all the same
 I have not much news to write at present
 but I thought I would write a few lines
 to let you know I am still thinking of you
 and hoping you are all the same



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El capitán primero
de esta escuadra
el día de su
arribo.*

Torres



- veinte y uno -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ocho.

Poder.

Capacidad primera
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a nueve de Enero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torres y Quijigá, Consul General de España en esta residencia comparece Don José Alvarez Garcia, natural de Tuna en la provincia de Oviego, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, dependiente, inscripto en este Consulado General bajo el numero doscientos veinte y tres, con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año actual. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que sé y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario a Don Antonio Alvarez Flores, mayor de edad y vecino del mencionado pueblo de Tuna para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nombrar, nomi-

millas y liquidaciones y para que haga quantas
gestiones sean necesarias para obtener de quien
corresponda el pago de las cantidades que el Sr.
no Espanol quedo adeudandole, a cuyo fin le
nombra su representante con tal objeto y le auto-
riza para que reciba los recibos y cartas de pago
que sean precisas o las escrituras publicas con
las solemnidades de derecho, concediendole al efecto
este poder sin limitacion, con facultad de ratificar
ratificar y sustituir en casos necesarios reasumando en
tunciones. La firmeza de lo espuesto se
ga segun derecho.

Y si lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Don
Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, ma-
yours de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se
ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion
y vecindad y de quanto el presente contiene yo el Consul
General doy fe.

José Obispo Garcia

Antonio Diaz José Jimenez Ortiz



- veinte y dos -

ni

Joaquín M. Torroja



cuanta
de quien
que el
afin le
y le auto
tas de pa
leas con
ble al y
le catific
ascando
suesto se
Hay y Tom
indario, ma
al al star
por si se
u ocupain
i el bannu
ia
Antes
B. J. M.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se copió y primer
 copia de esta escri
 el día de su ot
 nimento.*

Toroja



por Maria Juan

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero nueve.

Podor

Se recibió primera
copia de esta escritura
el día de su otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez de Enero de mil novecientos uno ante mí Don Joaquín María Toroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia, comparecen DON Paulo Fernandez Pelaez, natural de Oredo, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad e Inutilizado en Campaña segun orden de diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres, Don Fernando Gonzalez Rodriguez, natural de Orense, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y pensionista de Cruz, segun Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, Manuel Carreras Incognito, natural de la Coruña, mayor de edad, Casado, vecino de Guama-bacoa y Pensionista de Cruz segun Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, Francisco Gon

Juan Ortega, natural de Badajoz, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y Penionista de Cruz, segun Real Orden de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, Antonio Castro Rodriguez, natural de la Corona, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y Penionista de Cruz segun Real Orden de diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, Domingo Ortuno Sanchez, natural de Burgo, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y Penionista de Cruz segun Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, Ygnacio Couderal Cortes, natural de la Corona, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y Penionista de Cruz segun Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco y Jose Garcia Lopez, natural de Murcia, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y Penionista de Cruz segun Reales Ordenes de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco y diez y ocho de Junio de

mil ochocientos setenta y seis.

— Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

— Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á los Señores Don Primitivo y Don Bernardo Gonzalez y Jernandez y Don Juan Gomez Bernaldes, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre de los comparecientes presenten los tres y cada uno de ellos con la cualidad de *insolidum*, juntos ó separadamente con entera independencia presenten y respalden documentos, firmen instancias y autos liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias, así como nombrar y nombrillas percibir y hacer efectivas las cantidades que se les adeuden como pensionistas de Cruz é utilizado en campaña el primer de los otorgantes, según las Reales Ordenes citadas ante-

suormente, cuyas gestiones para el
cobro de dichos atrasos habran de e-
fectuarse por la Direccion de la Junta
de Claves Pávias, au' como en la De-
pendencia encargada de abonar los
haberes devengados y no percibidos por
Ultramar, a' cuyo fin les nombran
sus representantes con tal objeto y les
autorizan para que presenten recla-
maciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firmen cuantos
documentos sean necesarios para lle-
nar cumplidamente este mandato
tanto en la Ordenacion de pagos
como en la Pagadero Contaduria de
que correspondan, Ministerios o cual-
quier otra Oficina del Estado sin
limitacion con facultad de ratifi-
car, rectificar y sustituir en casos
necesarios revocando instituciones
Y a la primera de lo espuesto
se obligan segun derecho.

An' lo otorgan nueve testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Jou' Guineus Ortiz, aubos de este vecindario
mas mayores de edad y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento por mi el Consul
General a' los otorgantes y testigos que re-
nunciaron a' hacerlo por si, y ratificaron
los primeros y firman todos, a' excepcion
de los cuatro ultimos que por no saber
hacerlo lo hace a' su ruego Don Fer-
nando Diaz Minckero de este vecin-
dario y sin excepcion para serlo.

De conocer a' los comparecientes
de constarme su ocupacion y vecin-
dario y de cuanto el presente contiene yo
el Consul General doy fe.

Basilio Fernandez

Fernando Gonzalez Rodriguez

Manuel Carreras Fran^{co} Gonzalez Ortega

A mi

go de Antonio Castro, Domingo Ortúzar,
Ignacio Conchal y José García por
no saber firmar, Fernando Díaz

Antonio Díaz, José Simón Botz



Ante mi
Joaquín M. Torroja

Ortuno
a por
do dia
Ortuno
a por
do dia

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se pide prima
 por esta escritura
 de en otorgamiento*

Toroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero diez.

Podor.

pedido primera
via de esta escritura
sea de un otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez de Enero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Toroja y Quiroga, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Antonio Pinedo Heria, natural de la Coruña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, viudo, mecánico, inscripto en el Registro de este Consulado General, bajo el numero dos mil novecientos trece, con Cedula de nacionalidad de tercera clase del año mil novecientos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder

cumplido, amplio, especial y tan bastan-
tante como por derecho se requiera
y sea necesario, á los Señores Don
José Salvat y Catarrubas
y á Don Antonio G. Rojas
agente de negocios, ambos mayores
de edad y vecinos el primero de la
Habana y el segundo de Madrid, pa-
ra que en nombre del compareciente
puedan los dos y cada uno de ellos en
la cualidad de visolidum, juntos ó se-
paradamente con entera independen-
cia, presentar y recoger documentos,
firmar instancias, recursos, liquidaciones,
nombramientos y nombrillas, percibir y
hacer efectivas las cantidades que se
acuden y le correspondan otorgante
por los sueldos que debe recibir, como
Retirado del servicio de Maestro mayor
del taller de curtiembres del arsenal de la
Habana, según Real cédula de fecha
doce de Octubre de mil ochocientos
ochenta y cinco, cuyas

gestiones, habrán de efectuarse por la Pagaduría de la Dirección General de Clases Pasivas, así como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, o los que le señalen otra disposición posterior como rectificación de la primera o señalamiento definitivo: a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto, y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, y firmen cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la ordenación de pagos, como en la Pagaduría Contaduría a que correspondan, Ministerios, o cualquier otra Oficina del Estado sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos

Don Manuel Pavia Romera y Don Hermenegildo Delgado, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepciones para serlo.

Seid este documento por un el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constar me su ocupacion y vecindad y de eranto el presente se contiene por el Consul General soy fe.

Antonio Piñeyro
Hermenegildo Delgado
Man Pavia

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

expidido primera
via de esta escritura
ha de un otorgamiento

Torroja



Número once.

Poder

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

expidida primera
via de esta escritura
de un otorgamiento

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a diez de Enero de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Torres y Quinza, Consul General de España en esta residencia comparecen Don Andres Martinez Aguado, natural de Toledo, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y pensionista de Cruz, Don Andres Medina Lerma, natural de Espula en la provincia de Zaragoza, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y pensionista de Cruz, Don José Castro Varela, natural de Palencia en la provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y pensionista de Cruz, Caruilo Yglesias Esposito, natural de Ormaiztegui de cuarenta y ocho años, soltero, vecino de esta ciudad

y penionista de Cruz, Don
Bautista Gonzalez Rivera, natu-
ral de Omedad en la provincia de Orie-
n-
mayor de edad, casado, vecino de Pr-
cipe en esta Ciudad y penionista de
Don Antonio Martinez Giner, natural
de Vanijano en la provincia de Alicante, ma-
yor de edad, casado, vecino de esta ciudad
penionista de Cruz e inutilizado en Camp-
Miguel Carmona Ramos, natural de Pal-
cia, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ci-
dad y penionista de Cruz y Fernando Es-
guero Ramirez, natural de Valladolid, ma-
yor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad y
penionista de Cruz.

Aseguran hallame en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta
cartura de mandato y dicen.

Que dan y confieren poder cumplido
cumplido, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a los
Señores Don Primitivo y Don Bernardo
Gonzalez y Jemander y Don Juan Gomez

Bonvaldes del comercio y vecinos de Madrid y mayores de edad para que en nombre de los comparecientes puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos y liquidaciones; nominas y nominillas para recibir y hacer efectivas las cantidades que se les adeudan por las pensiones que deben recibir como Pensionistas de Cruz segun Reales Ordenes de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco los cinco primeros, Real orden de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos el sexto, las proprias Reales ordenes de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco a los dos ultimos, comparando tambien la de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis al ultimo otorgante Don Fernando Loguero por la Direccion de la Junta de Clases Pasivas, asi como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar o los que les viene otra disposicion, a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto, con la

cualidad de *insolendum* juntos
ó separadamente con entera inde-
pendencia, y les autorizan para que
presenten reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y
fornien ciertos documentos según nece-
sarios para llevar cumplidamente
este mandato, tanto en la ordenación
de pago como en la Pagaduría Con-
taduría á que correspondan, Ministe-
rios ó cualquier otra oficina del
Estado sin limitación con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios, revocando sustitui-
ones.

— Ya la firma de lo espuesto se
obligan según derecho.

— Así lo otorgan siendo testigos Don
Antonio Diaz y Ferrnandez y Don
Jori Gimenez Ortíz, ambos de este vecin-
dario mayores de edad y un excepción
para serlo.

Leído este documento por mí
el Consul General á los otorgantes y



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA





INSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

testigos que renunciaron a hacerlo por
si, se ratifican los primeros y firman to-
do a excepción del último Don Fernan-
do Foguero, que por no saber hacerlo, lo
hace a su ruego Don Fernando Diaz
Minchero, de este secundario y un ex-
cepción para verlo.

De conocer a los comparecientes
de contarne su ocupacion y vecin-
dad y de cuanto el presente contiene
yo el Conuul General doy fe = Palam
Tercerado = no vale = doy fe

Andres Martinez

Archie's Maling

Terre Castro Varela

Barrido y Iglesias

Bartuta Gonzalez

Antonio Martinez

Miguel Carmona Ramos

A ruego de Don Fernando Foguero, por no saber
firmar, Fernando Diaz



Antonio Díaz

Jose Lluís

Ante mi

Joaquín M. Torroja

- Treinta y dos -

encuentro



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*En virtud de lo que se acordó en el
consejo de esta casa
el día de su otorgamiento*

Tomado



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero doce.
Poder.

Se expidió primera
copia de esta escritura
a día de su otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a once de Enero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torres y Quiroga Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Nicolás Ferralta Au-
teguera, natural de Arbra provin-
cia de Murcia, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, casado, Pintor.

Que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice:

Que da y confiere poder cum-
plido amplio especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea ne-
cesario, a Doña Carmen Robles Fer-
nandez, mayor de edad y vecina de
Arbra en la provincia de Murcia,
para que en nombre del comparecien

de y representando sus derechos y acciones pueda vender por el precio y condiciones que estime mas ventajosas la casa que el otorgante posee en el repetido pueblo de Adia en la provincia de Almeria cuyo importe recibira otorgando la correspondiente escritura publica recibos y cuanto fuere necesario al efecto indicado.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente, contiene por el Consul General doy fe.

Jose Jimenez Ortiz

Nicolas Lorratta

Antonio Diaz

Ante mi

Joaxquin M Torroja



y uccio
 cio y con
 ra la casa
 repeti
 novencia
 cilira' otor
 tura pu
 sio al

 to se obli

 Con
 Con Jose
 edade, de
 reslo.
 Consul
 unciaron
 p Jiman tola
 de constar
 into el pre
 ley fi.
 ta
 3

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta escuadra
de su cargo

Toroja



- Treinta y cinco -

-35-
1

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número tres.

La capacidad primera co-
ntra de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Protesta Marítima

Tonoja



En el Consulado General de España en la Habana, a quince de Enero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia comparece

Don Victoriano Busturia
y Sarrinaga, naturales de Múrdaca provincia de Vizcaya, mayor de edad casado Capitán del Vapor Español mercante "Leónidas" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores J. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Protesta marítima y dice:

Que a las diez horas y cuarenta

ta y cinco minutos del día veintitres
de Diciembre de mil novecientos, sus-
tos y provisto de todo lo necesario para
emprender viaje, salió con el buque
de su mando de Liverpool para
la Habana, en cuyo puerto fundó
a las siete de la mañana del día tres
del presente mes de Enero de mil no-
vecientos uno habiendo ocurrido duran-
te la navegación y entre otros los acci-
dentes que van a mencionarse
en el presente acto a cuyo efecto el
Capitan compareciente me pone de
manifiesto el cuaderno de bitácora
del dicho buque en donde constan cuan-
tados los sucesos.

— Singladura del veinticuatro
al veinticinco de Diciembre de mil
novecientos. Continuamos esta singla-
dura con cielo nublado y horizontes cerrados
con cerros, viento fresco del S.O. y
mar picada del mismo: a las dos
horas la torre de Húsale, nos demoraba
al N. a 4 millas tomando en esta situa-

ción el punto de partida, viendo que el viento y la mar del S.O. venían en aumento dimos rumbo para salir fuera de la costa. a las cuatro horas hubo que moderar la máquina, por que las mares venían en aumento y trabajaba mucho la máquina. a las ocho horas el viento era fuerte acompañado de fuertes chubascos entrando las mares sobre cubierta que continuamente se nos anegaban las cubiertas. a la media noche el tiempo fue furioso y en aumento y tubinos que moderar mas la máquina, pues tanto la máquina como el casco trabajaban muchísimo por los fuertes volanceos y los vacios que daba la chie. La noche pasamos muy mal entrando el agua por todas partes. Amaneció bajo un fuerte temporal del S.S.O. viento huracanado y mares montañosos del 3^{er} y 4^{to} cuadrante que le traían loco al buque, todo cerrado que por intervalos aclaraba un poco. El buque y la máquina, trabajando muchísimo gobernando en la mejor forma que se podía,

dando proa a las mareas. Los golpes de
mar que entraban fueron extraordinarios
temiendo averias de consideracion, dan-
do fin a la singladura bajo un tiempo
durisimo, lloviendo muchisimo y sin
novedad personal.

Singladura del veintinueve
al veintiseis del mismo Diciembre.

Principiamos la presente singladura
bajo un temporal del S. S. O. todo
cerrado sin vista ninguna, lloviendo
muchisimo con mares gruesisimas del
3^{er} y 4^{to} cuadrante, con muy poca ma-
quina lo suficiente para gobernar,
aguantandose con proa a la mar.
ala una hora cambio el viento al oeste
y calmo el viento por completo. Las
gruesas mares del 3^{er} y 4^{to} cuadrante
le hacian trabajar mucho al buque, dan-
dole fuertes balances y grandes em-
bestidas, entrando el agua por todas
partes en grandes cantidades. a las dos
horas venia aclarando el cielo y los ho-
rizontes, con viento calmoso del O. N. O.



Fresita y siete

-37-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Las cuatro horas había moderado mucho
las olas y se aumentó un poco la maqui-
na, pasando el día sin mas nove-
das. Anocheció con cielo y horizontes
claros, viento flojo del oeste y mar gir-
da del S.O. y O.N.O. subiendo el baró-
metro con rapidez. El buque por
intervalos daba fuertes volances embar-
cando grandes masas de agua por am-
bos lados. a las ocho horas segun me-
joraba la mar le aumentaramos la ma-
quina. a las diez horas principió a
refrescar el viento O. acompañado de
chubascos continuando con viento fresqui-
to del O.S.O. toda la noche con chubas-
cos por intervalos. con gruesas mareas
del 3er y 4to cuadrante que le traian
loco al buque dando continuos y
fuertes volances y grandes embestidas
por la proa, teniendo continuamente
las entrietas llenas de agua. Ama-
neció con caris feo con cielo oscuro y
horizontes con gruesos nubarrones, viento
flojo y variable del 3er cuadrante y

mares gruesas del S.O. y O.N.O. a las
veintidós horas cesó los horizontes por
completo y principió en aguas dando
fin de esta misma manera situando
donde por estimar. Durante esta
singladura el buque y la maquinaria
trabajaron muchísimo por los fuer-
tes y grandes valances y los grandes
golpes de mar que entraban a bordo.

Singladura del veintisiete
al veintiocho del mismo.

Bajo un temporal horrible y atris-
resador por no poder gobernar diuina
principio a esta singladura, a
las doce horas y treinta minutos avise
que la bomba de alimentación para
las calderas se le había inutilizado,
y que no tenía forma de alimen-
tarlas no siendo funcionando la ma-
quina, viendo que nos fue imposi-
ble funcionar por causas del tempo-
ral desecho y muchísima mar, estu-
vimos parados hasta las dos horas
a esta hora moderó un poco el viento

y podíamos conseguir poner el buque
proa al mar. El temporal fué
horroroso hasta las ocho horas siendo
lo indifinible lo que trabajaba la uni-
guina y el buque. Las mareas ba-
rrían todos los puntos del buque, en-
trando el agua, a todos los cuartos
y navegábamos la cámara por varias
veces. A las ocho horas calmó bas-
tante el viento con cielo entre claros
y vista regular, pero fué tanto la mar
que no podíamos gobernar a rumbo,
sino aguantar en la mejor forma.

— A la media noche el barómetro
subió mucho, como también calmó
mucho el viento pero la mar no di-
minuía tan pronto: así que el buque
trabajaba mucho dando fuertes
salances causados por las mareas del
O. S. O. y N. O. A las diez y seis ho-
ras teníamos viento calmoso del O.
N. pero a las diez y ocho horas llamó
al S. O. calmoso. La noche pasamos
muy mal dando fuertes salances y

trabajando mucho el buque.

— Avanzó con curso serio, viento fresco del S. O. y mares gordas de las 3^{er} y 4^{to} cuadrante que le traían boca al buque, sin poder estar un momento parado. El viento venía en aumento siendo muy fuerte, a las veintidós horas por el S. O. continuando hasta el medio día con viento duro y todo cerrado en aguas, situando por estrema.

— Singladura del uno al dos de Enero de mil novecientos uno. Principiamos la singladura a toda fuerza de máquina, con cielo y horizontes cerrados en aguas, viento fresco del Sur y mares gordas de los cuatro cuadrantes, que ademas por el buque, podía funcionar y defenderse formando una trapisonda, que por intervalos nos aireaba toda la cubierta. a las dos horas paró de





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Llover y para las cuatro horas des-
pejó los horizontes. Al oscurecer
con un chubasco muy fuerte. Ha-
mo el viento al N. O. fresco acom-
pañado de duros chubascos si-
guiendo en la misma forma to-
do el resto de la singladura con
viento duro del N. O. y en chubascos
duros de agua y viento dando fin
a las veinticuatro horas situando-
nos por estuira.

En los restantes dias de na-
vegación y en las singladuras no
mencionadas en este acto no hubo
accidente alguno digno de mencio-
narse habiendo fondeado el buque
en la bahia de este puerto de la Ha-
bana en el dia ya citado.

Y para que en ningún tiem-
po puedan hacersele cargos por
las averias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como
protestará cuantas veces sea nece-

sario que todas las averías que
haya sufrido el dicho buque de su
mando, tanto en su casco como
en su carga son debidas á los he-
chos que deya narrados y constan en
el Diario de navegación y no de-
ben ser por tanto de su cargo y
si de cuenta y riesgo de quien
corresponda; en cuya virtud se
reserva y salva á quien mas haya
lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere.

Y á la firmeza de lo ex-
puesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testi-
gos Don Victoriano Fradua
natural de Mundaca provin-
cia de Vizcaya mayor de edad
primer Oficial de dicho buque
y Don Eduardo Diaz, natu-
ral del Ferrol provincia de la
Coruña mayor de edad primer
quiniesta del repetido buque, que



nes aseguran bajo juramento
ser cierto lo expuesto por el com-
pareciente.

Leido este documento por
mi el Cónsul General a lo que
se y testigos que renunciaron a ha-
cerlo por sí, se ratifica el primero
y firman todos

De conocer al comparecien-
te, de constarme su ocupación y
de cuanto el presente contiene,
yo el Cónsul General doy fe.

T. Bontuzar
Eduardo Diaz

Juan V. Fradua



Ante mi
Joaquín M. Tomé



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Expedido primeramente
de esta secretaria
de un otorgamiento*

Toroja



[Handwritten signature]

*Juan de
[Handwritten signature]*

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Reservado primera
parte de esta escritura
para el otorgamiento

Toroja



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número catorce.

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.

En el Consulado Gene-
ral de España en la Habana á
quince de Enero de mil nove-
cientos uno, ante mí Don Joa-
quín María Toroja y Quiroz,
Consul General de España en,
esta residencia comparecen:

Doña Catalina Domini-
ga del Llano y Bacallao, natu-
ral y vecina de Guamaabacoa, mayor
de edad, soltera, dedicada á las la-
bores propias de su sexo por su pro-
pio derecho y además como repre-
sentante de su Señora madre Doña
Dolores Bacallao viuda de Don
Manuel del Llano en su doble
carácter de viuda y como madre
legítima de su menor hijo Francis-
co Venancio del Llano y Bacallao,
sobre el que ejerce patria potestad
la referida Bacallao, de Doña Ma-

231103307
ria Paula, Doña Agripina y
Don Pablo Marino del Llano y
Bucallas, segun el testimonio
de poder que me escribe otorga-
do con fecha trece de Diciembre
del mil novecientos ante el Notario
Publico de la villa de Guamalaca
Don Antonio Pérez y Sanchez,
entre cuyas facultades se hallan
las que á continuacion se insertan.

Para que pueda vender real-
mente ó con pacto, ceder, gravar,
enagenar ó hipotecar los bienes de
sus poderdantes, ya sean mue-
bles, inmuebles senovientes ó valores
por los precios plenos y condiciones
que a bien tenga estipular, percibi-
da las cantidades que por dichos
contratos deban recibir los mandan-
tes. = Para que pueda ceder ó renun-
ciar los derechos hereditarios que co-
rrespondan á los mandantes como
herederos ó legatarios en la forma
que tenga por conveniente. = Para,

que los contratos que celebre y las obligaciones que practique las consigne en los documentos publicos o privados, con los requisitos exigidos por las leyes: y

Don Ramon Fernandez Slano, natural de Sujesto, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, abogado.

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de cesion de derechos y acciones y dice la primera:

Primero: que haciendo uso de las facultades que le confieren sus poderdantes, que se dejan transcritas, cede y transfiere á favor del otro compareciente los derechos y acciones que les correspondan y en lo sucesivo puedan corresponderles a la herencia de Don Manuel del Slano y Cardin fallecido en la villa

de Guanabacoa en veinte y cuatro
de agosto de mil ochocientos no-
venta y ocho, tanto en lo que se
refiere, á su legítima paternidad,
como á la materna, y demás que
por otros conceptos pudieran corres-
ponder al fallecido, mediante
la cantidad de Doscientos Se-
tenta y un pesos, ochenta cen-
tavo en plata española que reci-
be en este acto á mi presencia,
y la de los testigos, de manos del
Señor Fernández Slano.

Segundo: en esa virtud, re-
nuncia por sí y en representación
de las personas que quedan cita-
das al principio de esta escritura,
á todos los derechos y acciones,
transfiriéndolas en el otro compare-
ciente para, que pueda tomar
posesion de los bienes correspondien-
tes á la herencia de Don Manuel
del Slano y Cardin, situados en
el pueblo de Robledo de Santa





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Maria de Arayo, conseyo de Pi-
lona, sean de la clase y naturaleza
que fueren tomando posesion de
los mismos e inscribiendo en el Re-
gistro de la Propiedad los inmue-
bles.

El Señor Fernandez Llano,
acepta a su favor los terminos de
esta escritura y hace constar que
los adquiere para Don Gabriel
del Llano y Cardin por si este
quisiera adjudicarselos por la su-
ma expresada o en su defecto de
quedar al compareciente definiti-
vamente adjudicados los que corres-
pondan al citado Don Manuel
del Llano y Cardin.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo tes-
tigos Don Antonio Diaz y Fer-
nandez y Don Jose Gimenez
Ortiz, ambos mayores de edad de
este vecindario y sin excepcion para

selo.

Leído este documento por
mi el Consul General á los otorgan-
tes y testigos que renunciaron á
hacerlo por sí, se ratifican los pri-
meros y firman todos menos la
compareciente, haciéndolo á su rue-
go de testigo Don Manuel Cue-
vas Fernández.

De conozco á los com-
parecientes de constarme su ocu-
pación y vecindad y de cuanto
el presente contiene yo el Consul
General doy fe.

A cargo de Catalina Dominga del Lande

~~Manuel Cuevas~~

Antonio Diaz

Ramon Fernandez

Stano Jose Jimenez



Ante mi
Joaquín M. Torroja

Numero quince

1844

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

Quinta de San Juan

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

Toroja



[Faint, illegible handwritten text on the right side of the page.]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Respicio primera copia de esta escritura
de su otorgamiento.

Número quince.

Poder

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a días y seis de Enero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Toroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia, comparece Doña Antonia Gorrantes y Gonzales, natural y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, viuda de Don Manuel Gonzales de Mendoza, dedicada a las labores de su sexo y Pensionista de Montepío Civil segun Real orden de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Asegura la compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los Señores Don Primitivo y Don Bernardo Gonzales y Ferrnandez y Don Juan Gomez Bernaldez ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de

Madrid, para que en nombre de la compro-
reciente puedan los tres y cada uno de ellos con
la calidad de *insolidum*, juntos o separadamen-
te con entera independencia presentár y reco-
jer documentos, formar instancias, recursos
liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean
necesarias, así como nominas y nominillas
peribir y hacer efectivas las cantidades que
se la adeuden como Pensionista de Monte-
pio Civil, según la Real orden citada ante-
riormente, cuya gestiones para el cobro de di-
chos atrasos habrán de efectuarse por la Di-
rección de la Junta de Claves Parvas, así como
en la Dependencia encargada de abonar los
sueldos devengados y no percibidos por Ultramar,
a cuyo fin les nombra sus representantes
en tal objeto y les autoriza para que pre-
sente reclamaciones y solicitudes ante toda cla-
se de Autoridades y formen cuantos documentos
sean necesarios para llevar cumplidamente este
mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como
en la Pagaduría-Contaduría a que correspon-
da, Ministerio o cualquier otra Oficina del
Estado sin limitación, con facultades de ratifi-



car y sustituir en casos necesarios, revocando sus
tituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según
derecho.

En lo otorgan siendo testigos Don Anto-
nio Diaz y Jimenez y Don José Simones Ortiz
ambos de este vecindario, mayores de edad y
sin excepcion para verlo.

Leido este documento por mi el Consul General
a la otorgante y testigos que renunciaron a
hacerlo por u; se ratifica la primera y fir-
man todos.

De conocer a la compareciente, de conocer
me sus ocupacion y vecindad y de cuanto el
presente contiene, yo el Consul General doy fe.
Antonia Yovantes

Antonio Diaz Jimenez Ortiz

Ante mi
Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se respeta y respeta
 copia de esta esc
 el día de su ob
 amiento.

Troja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA.
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número diez y seis

Poder

Se expidió primera
copia de esta escritura
en el día de su otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a diez y seis de Enero de mil novecientos uno, ante mí, Don Joaquín María Toroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia, comparece, Don Domingo Ferradas Ruiz, natural de Cataluña en esta provincia, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y propietario de Cruz por herida en Compañía, según Real orden de siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

Alega el compareciente haberme en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los señores Don Primitivo y Don Bernardo Gouzales y Jemander y Don Juan Gomez Bernaldes, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente precedan los tres y cada uno de

ellos con la cualidad de *insolidum*, juntos ó se-
paradamente con entera independencia presentarse
y recoger documentos, formar instancias, recursos, li-
quidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias
aui como nominas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que se le adeuden como
Pensionada de Cruz, segun la Real orden editada
anteriormente, cuya gestion para el cobro de
dichos atrasos, habra de efectuarse por la
Direccion de la Junta de Cleros Rerivos, aui co-
mo en la Dependencia encargada de abonar
los sueldos devengados y no percibidos por Ultra-
mar, a cuyo fin les nombra sus representantes
con tal objeto y les autoriza para que pre-
senta reclamaciones y solicitudes ante toda cla-
se de Autoridades y formen cuantos documen-
tos sean necesarios para llevar cumplidamen-
te este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos
como en la Pagaduria-Contaduria a que correspon-
da, Ministros ó cualquier otra oficina del Estado
sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar
y substituir en caso necesario, revocando sus
atenciones.

— Y a la primera de lo apuesto se obli-



ga segun decreto.

Qui lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Juvenal Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de contarle su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Domingo Ferruelas

Antonio Diaz

Jose Juvenal Ortiz

Ante mi

Joaquin M Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se repitió primera
vez de esta escritura
el día de su otorgamiento*

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero diez y siete.
Poder.

La copia primera copia
de esta escritura
hecha en su otorgamiento

Tomoya



En el Consulado General de España en la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Erroja y Quiroz Consul General de España en esta residencia, comparece

Don Julián Garcia Rei-
veis, natural de Santander provincia de idu,
vecino de esta ciudad, mayor de
edad, Soltero, del comercio, como
Zutor del menor Don Enrique
Arastasio Echevarria y Garcia
Oberto de veintium años de edad,
natural y vecino de esta ciudad, estudian-
te, justificando su caracter de
Zutor con la presentación del dis-
criminamento del cargo expedido por
el Consejo de Familia de dicho menor.

Segun hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-

dato y digo:

Que con el caracter indicado, da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á los Señores Don Juan y Don Eleuterio García Gómez y á Don Jerónimo Carbajiza y Zamazo, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del, comparezcan personalmente ó por medio de ellos con la cualidad de insólitos, juntos ó separadamente con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos y solicitudes ante toda clase de autoridades, y hacer cuantas diligencias sean necesarias en cualquier oficina del Estado para obtener de quien correspondiere, el cobro de las haberes que el Gobierno Español queda aduendando á la Pensionista de Merito Superior Militar Doña María García Oberto, según Real orden de

fecha seis de Abril de mil ochocien-
tos noventa y dos, por los meses que de-
vengo y no le fucion abonados, cuya
pensionista falleció en esta ciudad
el día veintidos de Enero de mil ocho-
cientos noventa y nueve, correspondien-
do dichos haberes, al referido menor
Enrique Anastasio Echevarría y
García Oberto como nieto unico y
universal heredero de la menciona-
da pensionista Doña María García
Oberto, cuya declaratoria de heredero
fue hecha en diez y seis de Enero de mil
novecientos por el Señor Juez Muni-
cipal en funciones de primera instancia
del Distrito de Marianas, Don Ra-
mon Silverio y Armas, ante el
escribano de actuaciones del expresado
Juzgado, Don Antonio Fernandez de
Velasco, cuyo extremo se justifica con la
presentación de un testimonio certifi-
cado del auto mencionado.

Faculta también el compareciente a
sus apoderados, para que puedan en-

tablar toda clase de recursos, incluso el
recurso administrativo, y para que
hagan cuanto mas sea necesario hasta
conseguir el cobro de los referidos adeu-
dos, concediendoles al efecto este poder
sin limitacion, con facultad de ratificar,
rectificar y sustituir en casos necesarios,
revocando sustituciones.

La firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez,
y Don Jose Jimenez Vitez, ambos ma-
yores de edad, de este vecindario y sin
excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General abotorgante y testigo que re-
nunciaron a hacerlo por si se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar
su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General Joseph



Julian Garcia,
Jose Jimenez Vitez, Antonio Diaz,
Ante mi
Francisco M. Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El expedido primer
 copia de esta escritura
 para de su otorgante

Tomoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero diez y ocho.

Poder.

En virtud primera
de esta escritura
de un otorgamiento

Tomoya



En el Consulado General de España en la Habana
a diez y nueve de Enero de mil novecientos a
no ante mi Don Joaquin Maria Ferrero y Guin
za, Consul General de España en esta residencia
comparece Don Pedro Pombasta y Vico, natural de
Ciudadela de Ménera, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, del comercio.

asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de mandato y
dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial,
y tan bastante como por derecho se requiera y sea
necesario a Don Antonio Anglada, mayor de edad,
vecino y otorgario de Ciudadela de Ménera para que
en nombre del compareciente pueda ceder, re-
nunciar y de cualquiera manera enajenar todos
y cada uno de los derechos que aquel tenga en
cualesquiera fincas urbanas, sitas en Ciudadela
de Ménera así como sus participaciones y accio-
nes sean de la clase que fueren y por cualquier título,
causa, razón y herencia a favor de la persona

cluso el
en que
o hasta
los adu
ste pode
ratificar
necesario
puestos
testigos
mande
los un
y sin
ni el con
que re-
hacel
constar
el presente
nio Diaz

o personas por el precio y bajo las condiciones que
estime convenientes, jurisdiccionando el precio de las
sesiones, renunciadas y enajenaciones que hiciera y
otorgando el finiquito y carta de pago correspon-
diente, con promesa de nada más pedir en los
asuntos en que interviniera y facultando al cón-
sul o persona que adquiriere sus derechos para
hacerlos inscribir a su nombre en el Registro corres-
pondiente, pidiendo y solicitando cuantos documen-
tos, relaciones, actas y demás que fuera del caso, o-
bligándose a estas y pasar por lo que ejecute el apor-
tado.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho,
Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y
Fernández y Don José Jiménez Ortiz, ambos de este ve-
cindario, mayores de edad y sin recepción para serlo.
Leído este documento por mí el Consul General al otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se
ratifica el primero y firman todos.

De comiser al compareciente, de constarme su occu-
pacion y vecindad y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Pedro Troubasta.

Jose Jimenez Ortiz

Antonio Diaz

An-



Te mi
Joaquín M. Torroja



condiciones que
ocio de las
e hiciese y
o correspon
dio en los
ando al con
lechos para
Registro con
tos documen
Al caso, o
ente el go
en deacho,
Lo Diego y
de este ve
para serlo.
General al da
por si se
eme en sea
te continúe
encetado
An-

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Expedido primera
de esta especie
de su cargo*

Tomaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número diez y nueve.

Poder

El apudado prima co
na de esta escritura
de su otorgamiento

Torres



En el Consulado General de España a diez y nueve de Enero de mil novecientos, ante mi Don Joaquín M. Torres y Quinza, Consul General de España en esta residencia comparecen Don Abelardo Gomez y Alouso, natural de la Corona, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado y del Comercio, Don Salvador Garcia Prieto, natural y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero y del Comercio, Don Eugenio Macias e Claret, natural de Barcelona, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, ^{soltero} casado, Don Leopoldo Palma y Bernuñez natural de Matanzas, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, viudo y empleado, Don Tomas Alonso Perales, natural de Santander, vecino de esta Ciudad, mayor de edad soltero y del Comercio, Don Carlos Cañadas Rocio, natural de Puerto-Principe, vecino de esta Ciudad, mayor de edad soltero y empleado, Don Ysidro Peña y Nouzan, natural de Malaga vecino de esta Ciudad, mayor de edad soltero del comercio, y Don Rafael Juncos Contreras, natural de Santiago en la provincia de la Corona, mayor de edad, vecino de esta Ciudad.

y del Comercio.

— Auguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

— Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los Señores Don Ramon Maria Pellecer y Don Jose Maria Cuartero Poveda, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre de los comparecientes, puedan los dos y cada uno de ellos con la sujecion de unolidum jinto o reparadamente con entera independencia puedan presentarse y recoger documentos, formular instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiere el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudándoles, a cuyo fin le autorizan sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras pú-

bleas con las solemnidades de secreto, concediéndole al efecto este poder, sin limitación con facultades de ratificar, rectificar y sustituir en caso necesario, revocando sustituciones.

Y a la firmara de lo espunto se obligan según secreto.

Ahi lo otorgan y no conociendo yo el Consul General a los otorgantes, lo identifican los testigos de conocimiento Don Jacinto Mata y Prujillo y Don Quina Sorantes, mayores de edad y de este vecindario, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a juencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz Fernandez y Don Don' Juvenir Ortíz ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigo que renunciaron o hacen lo por u, se ratifican los firmeros y firman todo

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto to el presente contiene yo el Consul General ray fe' Uno y Soltero = entre lineas = vale = dos fe'

Abelardo Gomez

Eugenio Masias

Salvador Garcia

Leocadio Palma

Carlos Cabanas

Tomás Alonso

Ysidro Peña

Rafael Jimenez

Jaime Ortíz

Simón Gonzalez

Antonio Diaz, Jose Juvenal Ortiz



Ante mi
Jaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primero
de esta escuadra
ha de su cargo

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primera
 copia de esta escritura
 el día de su otorgamiento

Torroja



Numero veinte.

Don

En el Consulado General
de España en la Habana a
veinte y uno de Enero de mil nove-
cientos uno ante mi Don Joaquin
Maria Torroja y Quirza Con-
sul General de España en esta resi-
dencia comparecen

Don Manuel Mar-
tinez y Martinez natural de Gra-
nada vecino de esta ciudad, mayor
de edad virido, Pensionista de
Cruz

Don José Belen de los
Rios, natural de Malaga,
vecino de esta ciudad, mayor de edad
soltero, Pensionista de Cruz e In-
utilizado en campaña

Aseguran ambos compare-
cientes hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-

Palma
Sanas
Pina
Romales
L. V. de

lato y dicen.

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á los Señores Don Ramon Maria Pellicer y á Don José Maria Cuartero ^{mayores de edad y vecinos de Madrid.} veda. para que en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos con la calidad de insolidum juntos ó separadamente con entera independencia presentarse recoger documentos firmar instancias recursos liquidaciones nominas y nominillas percibir y hacer efectivos las cantidades que se adeuden y les correspondan á los otorgantes por sueldos devengados y no percibidos el primero ó sea Don Manuel Martinez como Pensionista de Cruz segun Real orden de fecha veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco y Don José Belen de los Rios, como Pensionista de Cruz é Insoluble

zado en campaña segun Real or-
den de seis de Marzo de mil ochocien-
tos ochenta y tres, cuyas gestiones
habran de efectuarse por la Direccion
General de Gases Pasivos a si como
en la Dependencia encargada de abo-
nar los haberes devengados y no perci-
bidos por Ultramar o los que señale
otra disposicion posterior como rectifica-
cion a los primeras Reales ordenes cita-
das o señalamiento definitivo: a cuyo fin
les nombran sus representantes con tal
objeto y les autorizan para que presen-
ten reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de autoridades y firmen cuan-
tos documentos sean necesarios para
llamar cumplidamente este mandato,
tanto en la Ordenacion de Pagos como
en la Pagaduria Contaduria a que
corresponda, Ministerios o cual-
quier otra oficina del Estado, con-
cediendoles este poder sin limitacion
con facultad de ratificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios revo-

cundo sustituciones.

Y a la firmeza de lo es-
puesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Jose Gimenez Ortiz, con-
bos mayores de edad, de este vecindario
y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General a los otorgan-
tes y testigos que renunciaron a ha-
cerlo por si, se ratifican los primeros
y firman todos.

De conocer a los compare-
cientes, de constarme su ocupacion y
vecindad y de cuanto el presente con-
tiene, yo el Consul General doy fe = ma-
yores de edad, y vecinos de Madrid = entre
lineas = vale = doy fe.

Mmanuel Martinez

Antonio Diaz

Jose Belon y de los Rios

Jose Gimenez Ortiz

Ante mi

Joaquin M Torroja



El residuo primera
de esta vecindad
de su otorgan

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veintuno.

Podor.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veinticuatro de Enero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Toroja y Orinza, Consue General de España en esta residencia, comparecer: Don Guillermo Palacios Diagnatur ral de la Rivera, provincia de León, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, inscrito en el registro de Españoles de este Consulado General, bajo el numero quinientos diez y ocho con cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á su jincio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder cumplido amplio, especial, y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á su Esposa Doña Emilia Alonso Fidalgo mayor de edad, y vecina de la Rivera en la provincia de León, para que en nombre del compareciente pueda presentar y recoger

documentos, firmar instancias, recursos y solicitudes ante toda clase de autoridades, y en cualquier dependencia del Estado, y hacer todas cuantas gestiones sean necesarias ante quien correspondiera, para el cobro y percibo de las cantidades que el Gobierno Español adeuda al otorgante por sus alcances como Soldado que fue del Batallon de Orden Público en esta Isla. a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que firme los recibos y cartas de pago que sean precisos y en tanto mas fuere necesario, confiriéndole este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar, y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Da la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don José Guinenez Ortiz, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y



testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos

De conocer al comparecien-
te de constarme su ocupacion y ve-
cuidad y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe.

Guillermo Palau

Jose Jimenez

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Respecto a prima
 de esta escritura
 de su otorgam*

Toroja



Número veintidos

Podor.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Respecto primera
parte de esta escritura
de su otorgamiento

Toroja



En el Consulado General de España, en la Habana, a veinticuatro de

Enero de mil novecientos uno ante mí Don Joaquín María Toroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia, comparecen

Dona Teresa Mary Robins natural de Londres, vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda ocupada en las labores de su casa, en representación como madre y tutora de su menor hijo Luis García Robins y

Dona Rosario Hernández Domínguez natural de Santiago de Cuba vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Aseguran ambas comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato

y dicen:

Que dan y confieren poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea
necesario, a Don José Eguerría
y Solano mayor de edad y veci-
no de Madrid, para que en nom-
bre de los comparecientes, pueda pre-
sentar y recoger documentos, firmas
instancias, recursos y solicitudes y ha-
cer cuantas gestiones sean necesarias
ante toda clase de autoridades y en cual-
quier dependencia del Estado para el
cobro y percibo de las cantidades que
el Gobierno Español les adeuda a
Doña Teresa Mary y Robins
por los alcances que le corresponden
a su citado menor hijo Luis como sol-
dado que fué del Ejército Español
en esta Isla y a la Doña Rosario
Hernandez Dominguez, por
los alcances que le correspondieron
a su difunto esposo Don Ricar-
do Fernandez como Capitan del Ejerc.

esto Español así como cualquier otro crédito que á su favor resulte: á cuyo fin le nombran su representante con tal objeto, y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, perciba el importe de dichos adeudos y firme recibos cartas de pago finiquitos y cuantos mas documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato; pudiendo tambien establecer toda clase de recursos hasta obtener el cobro del adeudo que se cita. pues al efecto le conferen este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don José Guierrez Ortiz, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para